

C. Ma. Concepción Montiel Domínguez

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 03111919, el día 25 de noviembre del año 2019, misma que a la letra dice:

- *"Solicito la ficha técnica elaborada por el Ing. Miguel Gaytán, jefe del área de informática, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en la que recomendó, entre otras cosas, la reubicación de una cámara en el sistema de video vigilancia en la 1ª cerrada de Púquero en el Barrio de la Calzada y Púquero. La acción sugerida por el técnico se realizó aproximadamente en la última quincena del pasado mes de julio del año en curso."*

Se remite copia simple del siguiente: Oficio: S.S.C/C.J./4019/2019, suscrito por el Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 209, celebrada el día 02 de diciembre del año 2019, específicamente en el punto 04 del orden del día, dicha información no puede entregarse ya que podría comprometer la seguridad del Municipio de Guanajuato y sus transeúntes. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales decimo, séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

| Área responsable | Nombre del documento o expediente | Carácter de la clasificación Reservada / confidencial | Fundamento legal | Fecha de clasificación | Período de reserva | Prueba de Daño | Motivación | Calificación Comité de Transparencia |
|-----------------------------------|---|---|---|-------------------------|--------------------|--|---|--|
| Secretaría de Seguridad Ciudadana | Ficha técnica de la reubicación de una cámara de vigilancia | Reservada | <p>Artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,</p> <p>Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> | 02 de Diciembre de 2019 | 5 años | <p>1. Art. 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>2. La publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la información que proporciono la Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p> <p>3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad en ya que se vela por la integridad de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así mismo, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.</p> | Dicha información no puede entregarse ya que podría comprometer la seguridad del municipio de Guanajuato y sus transeúntes. | Sesión ordinaria número 209 celebrada el día 02 de Diciembre de 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día. |

INSTRUCTIVO.

| | |
|----------------------------------|--|
| Información reservada: | Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. |
| Información confidencial: | Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. |
| Fundamento legal: | Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. |
| Período de reserva: | Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. |
| Prueba de daño: | La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello. |
| Motivación: | Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse, la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. |

NOMENCLATURA

MA: No aplica al supuesto.



"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".
Guanajuato, Gto. a 28 de Noviembre del 2019.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Oficio: S.S.C/C.J./4019/2019.
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./3565/2019**, recibido en fecha 26 de Noviembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTEL DOMÍNGUEZ**, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito la ficha técnica elaborada por el Ing. Miguel Gaytán, jefe del área de informática, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en la que recomendó, entre otras cosas, la reubicación de una cámara en el sistema de video vigilancia en la 1ra. Cerrada de Pùquero en el Barrio de la Calzada y Pùquero. La acción sugerida por el técnico se realizó aproximadamente en la última quincena del pasado mes de julio del año en curso"

Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

**LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MPAL. PREVENTIVA.**

Minutario.
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213